



Municipalidad Distrital

Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 212 -2022- MDMM

Mariano Melgar,

05 SEP 2022

VISTO:

Expediente N°4233 de fecha 29.04.2021, Carta N° 008-2021-CONS-ARQ-JCVG/MDMM de fecha 18.08.2021, Memorandum N° 031-2022-GDU-MDMM, Informe N° 079-2022-AFAS/DFEYP-GDU-MDMM, Informe Técnico N° 1140-2022-MDMM-GDU-GHR; Informe N°508-2022/GPyP/MDMM; Informe Técnico N° 1156-2022-MDMM-GDU-GHR; Informe Legal N° 027- 2022-CLE.GM/MDMM, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, organiza su Espacio físico y Uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como señala el Art. 79° Inc. 04 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 "El ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como postas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares";

Que, la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, representa el vecindario, promueve la adecuada prestación de los Servicios públicos locales y el Desarrollo Integral, sostenible y armónico de su circunscripción, de conformidad con el Art. IV del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Carta N° 001-2021-MDMM (Expediente N° 4233) de fecha 29 de abril de 2021, el Ing. Jimmy Eduardo Salas Pauca, en cumplimiento a la Orden de Prestación de Servicios N° 250, presenta el Expediente Técnico denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO RECREATIVO EN LA MZ.U PRIMA LOTE :01 - ESTADIO JUAN PABLO II DEL PUEBLO JOVEN JERUSALEN ZONA A DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, con código unificado n° 2461884, adjuntado la siguiente documentación: memoria descriptiva general, estudio de mecánica de suelos, plan de contingencia ante riesgo, resumen del presupuesto, desagregado de gastos generales, listado de insumos, análisis de costos unitarios, planilla de sustento de metrados, calendario valorizado de avance de obra, calendario de utilización de recursos, fórmula polinómica, agrupamiento preliminar, especificaciones técnicas, planos, etc; para su revisión y aprobación;

Que, en atención al párrafo precedente, la Gerencia de Desarrollo Urbano mediante Carta N° 562,638-2021-GDU –MDMM, solicita al Arq. Vidal Gómez Juan Carlos, la evaluación del expediente técnico;

Que, mediante Carta N°007-2021-CONS-ARQ-JCVG/MDMM de fecha 19 de julio de 2021, el Arq. Vidal Gómez Juan Carlos, en su condición de evaluador de proyecto hace llegar el Informe N°004-2021-CONSULTOR-ARQ/JCVG-MDMM, el mismo que señala que de la revisión efectuada al levantamiento de observaciones al expediente técnico se concluye que el expediente persiste en las observaciones el cual se encuentra incompleto faltando algunos estudios necesarios y documentos adicionales al proyecto (...) no estando conforme hasta la subsanación de las observaciones, por lo que se recomienda completar y levantar las observaciones. En este orden, la gerencia de desarrollo urbano a través de la carta n° 679-2021-GDU-MDMM solicita al proyectista levante las observaciones del expediente técnico;

Que, mediante Carta N° 004-2021-MDMM (Expediente N° 7294) de fecha 05 de agosto de 2021, el Ing. Jimmy Eduardo Salas Pauca, hace llegar el levantamiento de observaciones del expediente técnico. En este extremo, la gerencia de desarrollo urbano a través de la carta n° 741-2021-GDU-MDMM solicita al evaluador del proyecto su revisión y pronunciamiento;

Que, mediante Carta N°008-2021-CONS-ARQ-JCVG/MDMM de fecha 18 de agosto de 2021, el Arq. Vidal Gómez Juan Carlos, en su condición de evaluador de proyecto hace llegar el Informe N°006-2021-CONSULTOR-ARQ/JCVG-MDMM, el mismo que señala que de la revisión efectuada al levantamiento de observaciones al expediente técnico se concluye que se encuentra CONFORME,





Municipalidad Distrital

Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 212 -2022- MDMM

Por estos fundamentos, al Amparo de la Constitución Política del Perú, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N° 025 y 073-2019-MDMM, Informe Legal N°027-2022-CLE.GM/MDMM, y estando a lo dispuesto por esta Gerencia;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO RECREATIVO EN LA MZ:U PRIMA LOTE :01 - ESTADIO JUAN PABLO II DEL PUEBLO JOVEN JERUSALEN ZONA A DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”, con código unificado n° 2461884, cuyo presupuesto asciende a S/ 366,043.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y TRES CON 00/100 SOLES), con un plazo de ejecución de 75 días calendario, bajo la modalidad POR CONTRATA, según el siguiente detalle:

DETALLE	PRESUPUESTO S/.
Costo Directo	240,328.27
Gastos Generales 9.29978%	22,350.00
Utilidades 5%	12,016.41
Sub Total	274,694.68
IGV (18%)	49,445.04
PRESUPUESTO DE EJECUCION	324,139.72
Supervisión de obra 7.281707%	17,500.00
Elaboración de Expediente Técnico 9.154146	22,000.00
Gastos administrativos	2,403.28
PRESUPUESTO TOTAL	S/. 366,043.00

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, la Ejecución el Expediente Técnico denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO RECREATIVO EN LA MZ:U PRIMA LOTE :01 - ESTADIO JUAN PABLO II DEL PUEBLO JOVEN JERUSALEN ZONA A DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”, con código unificado n° 2461884, conforme al presupuesto otorgado en el Informe N° 508-2022/GPyP/MDMM e Informe Técnico N°1156-2022-MDMM-GDU-GHR, y lo expuesto en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano, realicen las acciones que correspondan para la ejecución del Expediente Técnico, conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFIQUESE la presente resolución, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y demás entes administrativos de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

EKNV/
Exp.
CC.

Interesados
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR

Evelyn Karina Núñez Vargas
GERENCIA MUNICIPAL